MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000 - 570.062 Fax 570-487
San Lorenzo – Paraguay

R.I.M.S.L Nº 379/2.018

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE AULAS AL OESTE 3RA ETAPA CON PLANOS PREVENCION CONTRA INCENDIOS PRESENTADO POR LA FACULTAD DE INGENIERIA (U.N.A).----------

San Lorenzo, 01 de Febrero de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expediente Nº **19.378/2017** presentado por **LA FACULTAD DE INGENIERIA (U.N.A),** en el cual solicita la aprobación de los planos de **PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE AULAS AL OESTE 3RA ETAPA CON PLANOS DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS,** en el inmueble de propiedad, sito en las calles: **Campus Universitario de la (U.N.A)** del Barrio: **Villa Universitaria,** de la ciudad de San Lorenzo.----------

El informe del Departamento de Obras Públicas que concede la aprobación del proyecto, por ajustarse a las reglamentaciones vigentes sobre la materia.----------

Que, El Departamento de Prevención e Investigación de Incendios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Lorenzo "Cap. Juan Speratti" manifiesta que una vez aprobado el PCI y concluido la obra esta quedara sujeta a una inspección final para su habilitación.----------

Que la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" faculta a la Intendencia Municipal a resolver esta clase de solicitudes.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones que la Ley le confiere:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO

RESUELVE

Art. 1º.- Aprobar los planos de **PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE AULAS AL OESTE 3RA ETAPA CON PLANOS DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS**, con superficie de: **2.010,00m2** en el inmueble, sito en las calles**: Campus Universitario de la (U.N.A)** del Barrio: **Villa Universitaria,** de esta ciudad, con **CTA.CTE.CTRAL. Nº 27-4860-07, FINCA Nº 408** solicitado en el expediente **Nº 19.378/2017.----------**

Art. 2º.- El propietario recurrente **FUE EXONERADO** según dictamen A.T Nº 572/2017, Ley 136/98 en su Art. 18, la suma de **Gs. 50.275.000** (Cincuenta Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil), en concepto de Impuesto a la Construcción, conforme al cómputo métrico y presupuesto que se ajusta a los planos de la obra proyectada.----------

Art. 3º.- El recurrente deberá cumplir rigurosamente lo enunciado en el Art. 7º de la Ordenanza Municipal Nº 09/94, que dice "Si una obra estuviera paralizada en su ejecución durante 12 meses, podrá proseguir la misma por vía autorización de la Municipalidad, abonando los impuestos sobre lo que falta construir.----------

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, Regístrese, Expídase copia, y Cumplido, Archívese.----------

Abog. FREDY S. KONTHER ROLON
Secretario General

Sr. ALBINO N. FERRER ARAUJO
Intendente Municipal